



Franqueo concertado

Número 78

Sábado 1 de Abril

Año de 1933

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta al

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Regla-

mento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 31 de Marzo de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

TORREMOCHA

Señas de los semovientes

Un caballo de 3 años, entero, castaño oscuro, 1'50 metros de alzada, mechón de pelos blancos en el frontal izquierdo, pelos blancos en la crin, supranasales convexos y un hierro confuso en la anca derecha.

1276

Audiencia Territorial

DE
CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, a nombre de don Fernando López de Ceballos, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 1.º de Febrero último, que impuso al recurrente la ejecución de obras a realizar en un edificio de su propiedad enclavado en la calle de Pablo Iglesias de esta ciudad.

Y habiendo sido tenido por

interpuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 23 de Marzo de 1933.—
El Secretario, Germán Repetto.—
V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1266

Jefatura de Minas

DISTRITO DE BADAJOZ

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Badajoz.

Hago saber: Que por don Alejandro Martínez Chamorro, vecino de Hiendelaencina (Guadalajara), ha presentado en el Gobierno civil a las nueve y cuarenta y tres del día 11 de Marzo de 1933, una solicitud de registro de 40 pertenencias de mineral de hierro que con el nombre de «Vizcaya Segunda», número 6.368, ha descubierto en el sitio La Barranca, término de Ladrillar (Cáceres), verifica la designación siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una galería o socaven de unos diez metros de longitud que existe en el citado paraje de La Barranca, en un huerto propiedad de don Leoncio Alcalá Esteban, vecino de Ladrillar; desde di-

cho punto de partida se medirán 500 mts. en dirección N-35°-O, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 metros al E-35°-N; de 2.ª a 3.ª 1.000 metros al S-35°-E; de 3.ª a 4.ª 400 metros al O-35°-S; y de 4.ª a punto de partida 500 metros al N-35°-O, quedando así cerrado el perímetro de 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz 23 Marzo de 1933.
—Francisco Cascajosa.

1163

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por resolución de esta fecha, acordó confirmar la propuesta de esta Administración, declarando la responsabilidad al abono del primer trimestre, a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que a continuación se expresan, cuyas cantidades habrán de ser ingresadas en la Tesorería de esta provincia, en el plazo de quince días, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo que se les señala, les serán exigidas por la vía de apremio, empezando a contarse el plazo desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pueblos que se citan

	Total contribución. — Primer trimestre	
	Urbana	Rústica
Malpartida de Plasencia	4.421'30 ptas.	17.683'81 ptas.
Ruanes	13'65 »	2.246'35 »
Santa Ana	5'60 »	9.428'40 »
Serradilla	2.711'00 »	7.768'37 »
Toremenga	24'70 »	— »
Trevejo	242'95 »	1.436'59 »
Alcántara	— »	57.283'25 »
Cabañas del Castillo	— »	10.731'90 »
Ibahernando	— »	15.701'15 »
Madroñera	— »	17.934'00 »
Morcillo	— »	1.743'80 »
Salvatierra de Santiago	— »	7.458'45 »
Santa Marta	— »	7.198'85 »
Torre de Santa María	— »	4.597'35 »
Valencia de Alcántara	— »	69.381'80 »

Al mismo tiempo los citados Ayuntamientos habrán de ingresar igualmente en la Tesorería de esta provincia, la multa impuesta de 50 pesetas a cada uno de ellos, por la no remisión a su debido tiempo de los documentos cobratorios que originan los anteriores ingresos.

Cáceres 24 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Rubio.

1160

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de tres años, alzada 1'43, capa mohina, raza Española, sin señas particulares, con hierro de la Compañía en la llana derecha, y otro mulo capón de cinco años, de 1'41 de alzada, castaño claro, raza española, sin señas particu-

lares, con una nalga derecha, con hierro de la Compañía llana derecha, un aparejo y una manta, de la pertenencia de Miguel Palomino Galindo, vecino de Torrequemada, que le fueron sustraídos la noche del 11 al 12 del actual de una cuadra al sitio Ejido, de dicho término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 120 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 24 de Marzo de 1933.—Pascual Díaz.—Por su mandado, El Secretario, Abelardo H.

1208

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima, e intereso a la vez que en su caso sean puestas a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías, y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 27 de 1933, sobre hurto de esos semovientes, la noche del 14 al 15 del actual de la dehesa Santa María, en término de Zorita.

Semovientes cuya busca se interesa

De la propiedad de Leonardo Rodríguez Colorado

Yegua de 11 años, alzada 1'38, castaña clara, frontina, y mula negra, talla regular, cerrada, ambas con hierro U. Z. anca izquierda.

De la propiedad de Antonio Escalona Martín

Burra negra pequeña, cerrada, con rastra, de 2 años, más talla que la madre y de pelo negro.

Dado en Logrosán a 24 de Marzo de 1933.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José María Gimeno.

1178

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado, con el número treinta del corriente año, sobre hurto de caballerías, al vecino de esta ciudad Antonio Mañososo Torres, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, que fué sustraído en la noche del 24 al 25 del actual, poniendo a mi disposición mencionado

semoviente, caso de ser habido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 28 de Marzo de 1933.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Alberto Villanueva.

Señas

Una yegua 11 años, pelo claro, alzada 1'50, hierro «Unión Ganadera» en nalga derecha y calzada de la pata izquierda, oscuras las extremidades, crín y cola, lucero con rayas.

1248

TALAYUELA

Cédula de citación

En virtud de denuncia presentada en este Juzgado municipal, por el Capataz de la 20 Brigada de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, con motivo de abandono de ganado lanar al paso del tren número 22, a las 14'40 horas del día 17 del mes actual, en el kilómetro 188 y 444 metros, donde fueron arrollados por dicho tren, siete de dichas cabezas lanares, con peligro de haber podido descarrilar dicho tren, el señor Juez municipal de esta villa don Nicomedes García Ortega, por providencia de este día se ha servido señalar para que tenga lugar el correspondiente juicio de faltas, el día doce de Abril próximo y hora de las diez, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, mandando se cite en legal forma a la parte denunciada, al objeto de que comparezca en dicho sitio, día y hora, con los medios de pruebas de que intente valerse, con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y como por este Juzgado se ignora quién o quiénes puedan ser los dueños del ganado lanar de referencia, se les cita por medio del presente edicto.

Talayuela 20 de Marzo de 1933.—El Secretario, Miguel Corisco.

1233

MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un potro de seis meses, de 1'32 metros de alzada, pelo negro mal teñido, raza española, con pelos blancos en la frente y raya de mulo por la grupa, con la marca del «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, propiedad del vecino de Torremocha, Alfonso Magariño Sánchez, y que le fué desaparecida el día veinte de Marzo de este año, del sitio Calvario, de dicho término municipal, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 89 del año actual, instruyo por el delito de hurto.

Montánchez a 29 de Marzo de 1933.—Alfredo García Tenorio.—El Secretario, Ernesto Calvo.

1262

Requisitoria

Ricardo Méndez Bustamante, hijo de Ricardo y de Victoria, natural de Baños (Cáceres), de 21 años de edad, soltero, de oficio dependiente de comercio, con una estatura de 1'600 ms., cuyas otras señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Africa n.º 8, don Manuel Rey Biesca, en Ceuta, a efectos del expediente que se le instruye por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta n.º 49, para su destino a Cuerpo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Ceuta a 11 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Rey.

1231

Alcaldías

CASATEJADA

Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se anuncia al público por el plazo de quince días a los efectos oportunos.

Casatejada 22 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José del Campo.

1133

CORIA

Don Asterio Mateos Alcoba, Alcalde Presidente de la junta pericial de este término municipal.

Hago saber: Que dispuesto por la Administración de Rentas Públicas de la Provincia en circular fecha 17 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 siguiente, el recuento de Ganadería, es indispensable para que el mismo sirva de base al respectivo repartimiento que ha de formarse para el año próximo, que todos los dueños, aparceros o encargados de los ganados que existan en este término municipal, presenten en la Secretaría de esta junta en el plazo de ocho días, relaciones juradas de Altas y bajas expresivas del número de cabezas de ganados que posean, consignando su clase, edad, marca, objeto a que se destinan y punto en que han de apacentar, en los que actualmente pacten y el nombre de la dehesa o ferreno; relaciones que han de reintegrarse con un timbre especial móvil de 0'25 pesetas.

Asimismo hago saber, que se incluirán en dichas relaciones juradas los ganados exentos de la Contribución Territorial y comprendidos por consiguiente en la de Industrial.

Los dueños o encargados de ganados que los tengan amillarados en otros términos, presentarán ante esta junta, certificación que así lo acredite, pues de lo contrario será incluido en la relación general los de este término y perderá todo derecho a reclamar contra la duplicidad de la Contribución que se le imponga.

Lo que pongo en conocimiento de los Propietarios, aparceros o encargados interesados, para que cumpliendo lo mandado se eviten de responsabilidades.

Coria a 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Asterio Mateos.

1193

CASATEJADA

Aprobado por este Ayuntamiento, un Presupuesto extraordinario para la construcción de Edificios Escuelas en esta villa, queda expuesto al público por el plazo de quince días a los efectos reglamentarios.

Casatejada 22 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José del Campo.

1132

PERALES DEL PUERTO

Presupuesto Municipal Ordinario para 1933.

El documento arriba expresado se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Perales del Puerto a 23 de Marzo de 1933.—El Alcalde, S. Pascual.

1191

MONTANCHEZ

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1932

Rectificado el Padrón Municipal de habitantes de este término, correspondiente al expresado año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Montánchez a 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Flores.

1139

NUÑOMORAL

Cuentas municipales de 1932

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio expresado, correspondientes a este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la secretaria del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas e interponerse las reclamaciones a que pudieran dar lugar, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Nuñomoral 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco M. L.

1187

HERRERA DE ALCANTARA

Cuentas municipales

Formadas las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público con los comprobantes que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y para los fines de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Herrera de Alcántara 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Domínguez.

1120

MIRABEL

Edicto

Finalizadas y rendidas por los claveros las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Mirabel a 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Rodillo.

1136

CUACOS

Para que la Junta pericial de esta Villa, pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal que ha de ser-

vir de base al Repartimiento de la contribución del año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaración de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia.

Cuacos 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Hoyo Pérez.

1241

SANTIAGO DE CARBAJO

Cuentas municipales

Anuncio

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1928, 29, 30, 31 y 32, de acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto de igual año, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días subsiguientes, pueden ser examinadas y presentarse en su contra los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santiago de Carabajo a 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Julián Castillo.

1243

CASAR DE PALOMERO

Don Eladio Palomo Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que formalizadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Casar de Palomero 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Eladio Palomo.

1116

CACHORRILLA

Edicto

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el actual ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Cachorrilla 20 de Marzo 1933.—El Alcalde, Cecilio Llanos.

1202

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ELJAS						
72	Blanco Noche, Eusebio	68	68	C. Alto	Jornalero	Cabeza de familia.
73	Hernández Moreno, Eugenio	30	30	Idem	Idem	Idem
74	Ladero Alonso, Atanasio	33	33	Peso	Propietario	Idem
75	Lanchares Borrego, Lorenzo	31	31	Idem	Jornalero	Idem
76	López Flores, Cándido	57	57	Horno	Propietario	Idem
77	López Vaquero, Pablo	33	33	Iglesia	Arriero	Idem
78	López Vaquero, Pedro	30	30	Idem	Propietario	Idem
79	Espariz Sánchez, Félix	47	21	Horno	Barbero	Idem
80	Estévez Frado, Nicolás	30	30	Humilladero	Jornalero	Idem
AYUNTAMIENTO DE GATA						
81	Baile Domínguez, Julián	62	62	Puerto	Propietario	Cabeza de familia.
82	Baile González, Ponciano	59	59	Administración	Idem	Idem
83	Bella Comendador, Antonio	44	6	Idem	Guarda	Idem
84	Benito Esteban, Laureano	45	45	Canchal	Jornalero	Idem
85	Bermejo Rincón, Obdulio	49	49	Puerto	Idem	Idem
86	Blasco Calzada, Angel	32	32	Resbalón	Idem	Idem
87	Blasco Calzada, Máximo	37	37	Melona	Idem	Idem
88	Blasco Cayetano, Juan	75	75	Galindo	Propietario	Idem
89	Blasco Cayetano, Segundo	70	70	Puerto	Jornalero	Idem
90	Blasco Domínguez, Bernardino	65	65	Idem	Propietario	Idem
91	Blasco Domínguez, Martín	72	72	Pizarro	Idem	Idem
92	Blasco Frade, Juan	44	44	Reventosito	Idem	Idem
93	Blasco Frade, Lucio	43	43	Puerto	Idem	Idem
94	Blasco Gañán, Baldomero	44	44	Negrón	Albañil	Idem
95	Blasco García, Silverio	65	65	Campito	Idem	Idem
96	Blasco Gómez, Benito	31	31	Negrón	Propietario	Idem
97	Blasco Gotian, Ciriaco	68	68	Idem	Idem	Idem
98	Blasco Pérez, Benito	61	61	Escudo	Idem	Idem
99	Blasco Sánchez, Alberto	57	57	Negrón	Idem	Idem
100	Haro Martín, Plácido	68	68	Campito	Jornalero	Idem
101	Hernández Acenso, Pedro	59	59	S. Sebastián	Propietario	Idem
102	Hernández Alfonso, Francisco	46	46	Reventosito	Idem	Idem
103	Hernández Barbero, Feliciano	52	31	Idem	Jornalero	Idem
104	Hernández Domínguez, Nicolás	58	58	Guantecilla	Propietario	Idem
105	Hernández Durán, Longinos	43	43	Torrejón	Idem	Idem
106	Hernández Fernández, Santos	78	78	Melona	Jornalero	Idem
107	Hernández González, Federico	44	44	Puerto	Idem	Idem
108	Hernández González, Eleuterio	34	34	S. Sebastián	Propietario	Idem
109	Hernández Hernández, Germán	35	35	Empedrada	Idem	Idem
110	Hernández Iglesias, Feliciano	47	47	Estrecha	Idem	Idem

(Continuará)

930